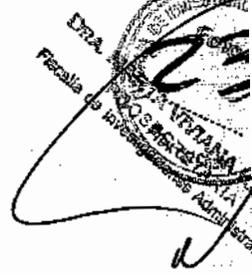


ES COPIA



Resistencia, 13 de Septiembre de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "CAMARA DE DIPUTADOS - JURISDICCION 01- S/ SUMARIO POR INCUMPLIMIENTO DE LEY DE ETICA PUBLICA N° 5428" Expte N° 2549/11, iniciado en cumplimiento de lo descrito en Art. 19 Inc. A) de la Ley N° 5428, incumplimiento al régimen de declaraciones juradas, del Sr. Roberto Antonio Galeano LE. 4709070, por el cargo de ex Director Temporario de Cámara de Diputados.

Que a fs. 1/5 se recepciona Comunicación de Escribanía General de Gobierno en la que informa que no ha recepcionado Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Egreso del Sr. Roberto Antonio Galeano el cual fue dado de baja por Resolución N° 1316/08, adjunta fotocopia certificada de Intimación efectuada.

Que a fs. 6 se inicia sumario al funcionario mencionado en virtud de Art. 19 Inc. A) de Ley N° 5428 y se fija Audiencia para recibir "declaración de imputado", se libra cédula.

Que a fs. 15 obra constancia de cédula diligencia por el área de Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, de la cual surge que el Agente Notificador se constituyó en el domicilio denunciado por el funcionario en José María Paz N° 899, de esta ciudad.

Que a fs. 18 obra impresión de consulta efectuada al Padrón Electoral el cual arroja como domicilio del Sr. Galeano Roberto Antonio, el mismo domicilio denunciado en Cámara de Diputados, José María Paz N° 899 de la ciudad de Resistencia, procediéndose en consecuencia a fijar nueva fecha de audiencia para recibir declaración de imputado, se libró cédula a dicho domicilio.

Que a fs. 21 obra cédula diligenciada en la cual surge que constituido el agente notificador de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el domicilio indicado, vecinos manifiestan que en dicha

ES COPIA

vivienda no habita nadie y esta totalmente vacía, desconociendo el paradero del requerido.

En estas instancias, esta Fiscalía conforme los antecedentes de hecho y derecho arriba a las siguientes conclusiones:

I- El Sr. Galeano Roberto Antonio funcionario obligado a presentar D.J.B.P se encuentra debidamente intimado a presentar D.J.B.P de Egreso (fs. 4 y 5).

II- Escribanía General de Gobierno no ha recepcionado su D.J.B.P de Egreso (fs. 2).

III- Las notificaciones de, Apertura de Sumario y Audiencias señaladas se han efectuado en el domicilio oportunamente denunciado por el mencionado funcionario, el cual constituye su domicilio real según Consulta efectuada al Padrón Electoral Nacional (fs. 10/18 y 21).

IV- La Ley N° 5428 de Ética Pública y su Decreto Reglamentario N° 2538/05, normativa vigente desde el año dos mil seis, establece los principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades que deben ser observados por los funcionarios en el ejercicio la función pública, entre ellos la obligación de cumplimentar en tiempo y forma con D.J.B.P Art. 1 Inc. k) de Ley N° 5428, reglamentando que al egresar de la función pública se debe presentar D.J.B.P de Egreso Art. 14 de Ley N° 5428 y Art. 9 de Decreto Reglamentario N° 2538/05.-

V- El Sr. Roberto Antonio Galeano fue dado de baja en su cargo de Personal de Gabinete, el primero de septiembre del dos mil ocho mediante Resolución N° 1316/08 (fs. 16).

VI- Según Art. 7 de Ley N° 5428 *"el cese o renuncia en al cargo del que estuviere investigado, no hará cesar la continuidad de las actuaciones, las que se tramitarán hasta el dictado de resolución definitiva"* en concordancia con Art. 13 de Ley N° 3468 el cual hace extensiva esta atribución a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas al expresar que sus facultades y competencias *"...se mantendrán aun cuando el agente hubiere cesado en su cargo"*.

ES COPIA

SECRETARIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

VI- Acreditados los extremos reseñados, es dable determinar que el Sr. Roberto Antonio Galeano ha incumplido los Arts. 14 última parte de la Ley N° 5428 y 9 del Decreto Reglamentario N° 2538/05.

VII- Corresponde aplicar la sanción prevista Art. 14 de Ley N° 5428, "Las personas que hayan incumplido no podrán ejercer nuevamente la función pública en el estado ya sea en un cargo electivo o no, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder".

Por todo lo expuesto y las facultades legales otorgadas;

RESUELVO:

I) **CLAUSURAR** el presente sumario iniciado en el área de Cámara de Diputados de la provincia en relación al Sr. Roberto Antonio Galeano LE. 4709070.

II) **ESTABLECER** que el Sr. Roberto Antonio Galeano ha infringido los Arts. 1 Inc. K) y 14 de la Ley N° 5428 y Art. 9 de Decreto Reglamentario N° 2538/05, presentación de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Egreso en su cargo de Personal de Gabinete de la Cámara de Diputados. Por lo que corresponde al Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco ha aplicar la siguiente sanción:

- Inhabilitación para ejercer la función pública en el Estado ya sea en un cargo electivo o no -Art. 14 de Ley N° 5428-

III) **REMITIR** al Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia las conclusiones arribadas con el Expte N° 2549/11 caratulado "CAMARA DE DIPUTADOS -JURISDICCION N° 01-S/SUMARIO POR INCUMPLIMIENTO DE LEY DE ETICA PUBLICA N° 5428" a los efectos de cumplir la ordenado en el Punto II, dictando el Instrumento Legal correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6 del Decreto Reglamentario N° 2538/05.

IV- **SOLICITAR** al Presidente de la Cámara de Diputados, remita a esta Fiscalía el Instrumento Legal citado en el Punto III y IV conjuntamente con el expediente enviado, a los efectos de registrar la sanción aplicada conforme Art. 19 Inc. E) de Ley N° 5428.

ES COPIA

V- LIBRAR Oficio al Presidente de la Cámara de Diputados a los fines expuestos en los Puntos I, II, III y IV.

VI- FORMAR Expediente Provisorio, con fotocopias certificadas del Expte N° 2549/11.

RESOLUCION N° 1593/11



Dr. Hector O. Miró
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas